

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 1861

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El Reglamento de Precios Núm. 22 establece precios máximos a la manteca de cerdo en ventas al consumidor, así como márgenes de beneficio a mayoristas.

POR CUANTO: Cambios en el precio de la manteca de cerdo a nivel del distribuidor primario han traído como consecuencia una distorsión en los precios máximos en los demás niveles de distribución.

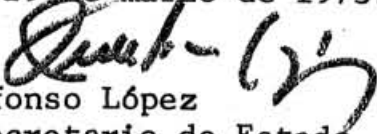
POR CUANTO: El Director de la Administración de Servicios al Consumidor considera necesario establecer precios a todos los niveles de distribución.

POR CUANTO: La Ley 112 del 30 de junio de 1957 dispone que toda Reglamentación Administrativa de aplicación general entrará en vigor 30 días después de radicada en la Oficina del Secretario de Estado.

POR CUANTO: En consideración de los anteriores hechos, por la presente, bajo la autoridad que me confiere la Ley 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, eximo del requisito de cumplimiento de 30 días para su vigencia, la Enmienda Núm. 1 al Reglamento de Precios Núm. 22.



Promulgada de acuerdo con la Ley,
hoy, 29 de marzo de 1973.


Ildefonso López
Subsecretario de Estado

En testimonio de la cual firmo la presente
y hago estampar en ella el gran Sello del
Estado Libre Asociado de Puerto Rico en
la ciudad de San Juan, hoy día 29 de
marzo de 1973.


Rafael Hernández Colón
Gobernador